



C I R C U L A R CSJANTC21-51

- FECHA:** 31 de agosto de 2021
- PARA:** Despachos Judiciales, centros de servicios y oficinas de apoyo y dependencias administrativas de la rama judicial seccional Antioquia y comunidad en general.
- DE:** Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial
- ASUNTO:** “Instrucciones aplicación del Acuerdo PCSJA21-11840 de 27-08-2021 *“Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*”
-

Cordial Saludo,

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín, se permiten efectuar las siguientes precisiones respecto a la aplicación al Acuerdo PCSJA21-11840 de 27-08-2021 que entra en vigencia el 01-09-2021 en los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.

- 1. Asistencia a las sedes judiciales.** Cada Magistrado, juez y jefe de dependencia deberá organizar la prestación del servicio en las modalidades que prevé el Acuerdo PCSJA21-11840 de 27-08-2021, disponiendo la permanencia de parte de su equipo de trabajo en la sede judicial para asegurar la atención presencial de usuarios que así lo requieran, sin dejar de lado la alternancia opción de trabajo en casa, a efectos de permitir la alternancia en la asistencia a las sedes asignadas.

Los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo y dependencias administrativas de la Rama Judicial Seccional Antioquia, deberán garantizar la atención al público preferentemente de manera virtual, limitándose a convocar a las sedes a los usuarios a que no cuenten con los medios virtuales de consulta y de atención remota, o para la realización de audiencias y diligencias que no puedan realizarse de manera virtual.

Los despachos judiciales y dependencias administrativas continuarán diligenciando el formulario de autorización de ingresos de sus servidores, donde deberán indicar la información relacionada con el esquema de vacunación de estos, a través del siguiente enlace <https://bit.ly/2YraFbi>.

- 2. Realización de audiencias y diligencias.** En todas las especialidades, las audiencias y diligencias continuarán realizándose preferentemente de manera virtual. Solo se

programarán y evacuarán de manera presencial las estrictamente necesarias de acuerdo con la consideración del director del proceso.

En la especialidad penal, en los eventos en los cuales los funcionarios acepten los impedimentos aducidos por los demás funcionarios, asumiendo de manera excepcional la competencia de los procesos, según lo permite el artículo 44 del Código de Procedimiento Penal, para lo cual deberán solicitar ante esta Corporación se autorice el traslado a sede distinta a la propia, debiendo exponer las razones por las cuales no es posible cumplir con las diligencias de manera virtual.

- 3. Recepción de documentación.** Las demandas, memoriales, comunicaciones o cualquier otro documento dirigido a los dependencias judiciales y administrativas, continuarán presentándose de manera virtual a través de los canales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se recibirán documentos físicos a los usuarios que no cuenten con la posibilidad de hacerlos llegar de manera digital y a través de los canales electrónicos habilitados, eventos en los cuales, corresponderá a cada despacho, secretaría, centro de servicio u oficina de apoyo, la recepción y digitalización de estos.

Se insta a todos los usuarios de justicia a continuar remitiendo la documentación y a realizar las consultas de su interés a través de los medios electrónicos habilitados, evitando hacer presencia en las sedes judiciales de manera innecesaria.

- 4. Atención al público.** La atención de los usuarios continuará cumpliéndose preferentemente de manera virtual a través de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's; su atención presencial se realizará en el horario de 9:00 a.m. y las 11:00 a.m. y las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m. y deberá procurar que se concentre en aquellas personas que afirmen no contar con la posibilidad de utilizar los medios electrónicos implementados por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los propios despachos.

Se privilegiará el ingreso a las sedes judiciales de las personas que son citadas a audiencias y diligencias. El ingreso de los demás usuarios será permitido atendiendo al aforo máximo de la correspondiente sede judicial, que de conformidad con el Acuerdo superior PCSJA21-11840 de 27-08-2021, no debe superar el 50% de la capacidad de esta. En el evento en que la persona pretenda ingresar cuando el aforo máximo permitido de la sede esté completo, deberá esperar a que se disminuya para poder acceder.

La permanencia del usuario en las sedes judiciales se limitará al tiempo de duración de la audiencia, diligencia o a un máximo de treinta (30) minutos. Cada despacho, centros de servicios, oficinas de apoyo y dependencias administrativas de la Seccional Antioquia deberá indicar al servicio de vigilancia las personas que tienen citadas.

En el Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín no se permitirá la permanencia de más de veinte (20) usuarios simultáneamente en cada piso.

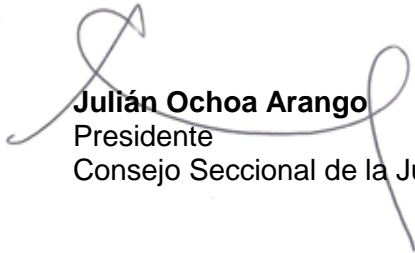
Uso de ascensores. Se establece un máximo de cuatro (4) personas por viaje de cada ascensor, teniendo prioridad para el empleo de los mismos las personas con movilidad reducida, que pertenezcan a la tercera edad o se encuentren en estado de gestación.

En el Palacio de Justicia José Felix de Restrepo de la ciudad de Medellín, por regla general los ascensores prestarán su servicio a partir del piso sexto (6), siendo utilizados en los pisos inferiores a éste para movilizar al grupo de personas referidas en el inciso inmediatamente anterior.

Ahora bien, se insta a todos a los servidores judiciales y a los usuarios de justicia en general a observar en todo momento el autocuidado y a mantener las medidas de bioseguridad vigentes para prevenir el contagio de la enfermedad COVID19. El regreso paulatino a las sedes reclama la mejor disposición de servidores judiciales y usuarios del servicio para ajustar las conductas a los protocolos de bioseguridad, garantizándose así la prestación del servicio de administración de justicia.

Finalmente, las disposiciones contenidas en la presente circular serán continuamente revisadas y ajustadas para que consulten las condiciones en las que evoluciona la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID19, y con el propósito de dar cumplimiento al artículo 27 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 27-08-2021, se informa a los usuarios en general que, pueden acceder por medio del enlace <https://forms.office.com/r/U9nDTGy2VE> al **Buzón Digital**, destinado para recibir quejas y sugerencias relacionadas con **el seguimiento a la implementación y correcta aplicación de las condiciones, medidas de bioseguridad y lineamientos establecidos en el acuerdo en cita.**

Atentamente,



Julián Ochoa Arango
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Juan Carlos Peláez Serna
Director Seccional
Administración Judicial de Medellín

JOA/JCPS/DERM